



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 30195 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO CARVAJAL BELTRÁN
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por haber sido presentado de manera oportuna y con los requisitos de ley, conforme al artículo 172 del C.C.A., y el numeral 2º del artículo 137 del C.P.C., del escrito de incidente de liquidación de condena presentado por la apoderada de la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, para que lo conteste, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

Por otro lado, Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, mediante memorial obrante a folio 20, informa que la sucesión del señor DIEGO MAURICIO CARVAJAL BELTRÁN no ha iniciado y que se iniciará una vez se emita la decisión de fondo en éste trámite incidental.

Finalmente, se reconoce personería a la doctora CARMEN ELISA BONILLA HERNANDEZ, como apoderada de Los señores Santiago José Carvajal Sánchez, María Camila Carvajal Sánchez y Daniela Carvajal González en su condición de hijos del demandante, el señor Diego Mauricio Carvajal González y de acuerdo a los registros civiles allegados a folios 169, 170 y 352 del cuaderno principal y los poderes en debida forma obrantes a folios 22 a 24 del cuaderno del incidente.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada